

Combinaciones de entidades o negocios bajo control común

Breve descripción

IFRS no contiene guías para el tratamiento contable de combinaciones de entidades o negocios bajo control común; generalmente se requiere, con base a la sustancia económica, hechos y circunstancias de cada transacción, desarrollar una política que sea relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios y que sea fiable. [IAS 8 párrafo 10] y aplicarla consistentemente a transacciones similares. Esta publicación aborda aspectos a considerar que surgen en este tipo de transacciones desde el punto de vista de los estados financieros consolidados de la entidad que está llevando a cabo la adquisición.

Combinación de negocios bajo control común

Introducción

Las combinaciones de entidades o negocios bajo control común están excluidas de IFRS 3 “Combinación de negocios”. IFRS no contiene guías para su tratamiento contable. Esta publicación aborda aspectos a considerar que surgen en este tipo de transacciones desde el punto de vista de los estados financieros de la entidad que está llevando a cabo la adquisición, con base en las guías del Appendix 1 del MoA de PwC.

Definición

IFRS 3 App B párrafo B1 define una combinación de entidades o negocios bajo control común como una combinación de negocios en que todas las entidades o negocios que se están combinando son controladas en última instancia por la misma parte o partes, antes y después de la combinación de negocios y el control no es transitorio.

La parte controladora es la parte que controla las entidades o negocios que se combinan. La definición de entidades o negocios bajo control común no se limita al control de otra entidad; el control también puede recaer en un individuo o un grupo de individuos. Cuando el control recaer en un grupo de individuos, dicho control debe ser el resultado de acuerdos contractuales, en ausencia de acuerdos contractuales, no puede presumirse que un grupo de individuos tienen control colectivo para gobernar una entidad.

La excepción de IFRS 3 sobre combinación de entidades o negocios bajo control común también es aplicable cuando las entidades que se están combinando son poseídas por entidades que tienen control conjunto a través de acuerdos contractuales (joint venture arrangements).

Control transitorio

La definición de una combinación de entidades o negocios bajo control común requiere que el control no sea transitorio, en la última instancia por la misma parte o partes, tanto antes como después de la transacción. La razón de esta condición es prevenir que se reconozcan como transacciones bajo control común, transacciones que debieran estar dentro del alcance de IFRS 3.

No se considera que el control común sea transitorio cuando las entidades combinadas o negocios hayan estado bajo control común por un periodo de tiempo antes de la combinación o cuando se lleva a cabo una reorganización dentro de un grupo para facilitar una separación (spin-off) o una oferta inicial de acciones, incluso cuando la controladora pierde el control poco tiempo después de la transacción. [IFRIC Update - Marzo de 2006].

Ejemplo 1:

Control común que es transitorio

Las entidades D y P prestan servicios a yacimientos petroleros en el Mar del Norte. La entidad D es propiedad de un grupo de individuos, ninguno de los cuales tiene control y no se tiene un acuerdo colectivo de control. La entidad P es propiedad de un solo individuo, el Sr. X. Los propietarios de las entidades D y P han decidido combinar sus entidades. La contraprestación se liquidará en acciones de la entidad P.

La entidad P emite acciones nuevas a su accionista controlador, el Sr. X, que ascienden al 30% del capital social emitido. El Sr. X transfiere después las acciones a los propietarios de la entidad D a cambio de su participación en la

entidad D. En este punto, el Sr. X controla ambas entidades D y P al poseer el 100% de la entidad D y el 70% de la entidad P.

Después, el Sr. X aporta la participación controladora en la entidad D a la entidad P. El Sr. X tenía un participación controladora en ambas entidades D y P antes y después de la contribución.

¿La combinación de las entidades D y P es una combinación de negocios de entidades bajo control común?

Análisis:

No. Ésta no es una combinación de negocios de entidades bajo control común. El control del Sr. X sobre ambas entidades antes de la combinación de negocios era transitorio. La esencia de la transacción es que la entidad P ha obtenido el control de la entidad D. La entidad P contabiliza esta transacción como una combinación de negocios bajo el alcance de IFRS 3, utilizando el método de adquisición.

Participación no controladora

La participación no controladora se define en la IFRS 3 como el "patrimonio de una subsidiaria no atribuible, directa o indirectamente, a una controladora". [IFRS 3 Apéndice A].

La característica clave de una combinación de negocios entre entidades bajo control común es que no hay cambio en el control en la última instancia de las entidades que se combinan como resultado de la transacción. La extensión de las participaciones no controladoras en cada una de las entidades que se combinan antes y después de la combinación de negocios no es relevante para determinar si la combinación involucra entidades bajo control común.



Tratamiento contable

Cómo se indicó anteriormente, actualmente, no existe una guía en las IFRS sobre el tratamiento contable de las combinaciones entre entidades o negocios bajo control común.

En aquellos casos en que no se tiene un estándar contable o interpretación, IAS 8 “Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores”, requiere que las entidades desarrollen una política contable que sea relevante a las necesidades de toma de decisiones de los usuarios y que sea confiable. Las entidades primero consideran requisitos y guías en otros estándares internacionales e interpretaciones que hayan tratado temas similares, después el Marco Conceptual del IASB. [IAS 8 para 10 a 12]

Dependiendo de los hechos específicos y circunstancias particulares de la combinación de negocios bajo control común, la administración de la entidad deberá elegir la política contable adecuada y aplicarla de forma consistente a todas las combinaciones de negocios bajo control común similares en naturaleza. [IAS 8 para 13].

La administración, como se explica más adelante, aplica el método de adquisición de negocios o el método predecesor para esas transacciones similares. Una política inicial, por ejemplo, que reexpresé todas las combinaciones de entidades o negocios a su valor razonable no sería aceptable, porque esto no está respaldado por los principios de la contabilidad de combinaciones de negocios o por el Marco Conceptual para la Información Financiera de IFRS.

Tratamiento contable en estados financieros consolidados

1. Método de adquisición de IFRS 3.

La administración de la entidad podría elegir aplicar el método de adquisición de IFRS 3, dependiendo de los hechos y circunstancias, pero siempre asegurándose que exista sustancia económica. La IFRS 3 es la norma que se aplica a la mayoría de las combinaciones de negocios. La administración podría seleccionar el método de adquisición de la IFRS 3 para combinaciones de negocios que involucren entidades o negocios bajo control común, a pesar de que estas transacciones están excluidas del alcance de dicha norma. Los requerimientos de la IFRS 3 deben aplicarse en su totalidad. La aplicación de la IFRS 3 requiere que la administración identifique qué entidad es la adquirente y qué entidad es la adquirida. En situaciones en las que está involucrada una nueva empresa o NewCo, la nueva empresa puede ser o no la adquirente, según los hechos y las circunstancias. .

2. Método predecesor.

Considerando los hechos y circunstancias, la administración podría aplicar el método predecesor, cuyos principios se resumen a continuación:

- Los activos y pasivos de la entidad adquirida se expresan a los valores en libros del predecesor. No se requiere la medición del valor razonable.
- No surge un nuevo crédito mercantil al utilizar el método predecesor.
- Cualquier diferencia entre la contraprestación pagada y el total valor en libros de los activos y pasivos de la entidad adquirida a la fecha de la transacción, se incluye en el capital contable en utilidades retenidas o en una reserva por separado.

Valores en libros del predecesor:

Actualmente, la selección de la política contable del método predecesor versus el método de adquisición debe realizarse como se indicó anteriormente siguiendo la guía de la IAS 8, al igual que la selección de valores utilizados al aplicar el método predecesor.

Valores en libros del predecesor son los valores en libros relativos a la entidad adquirida. Generalmente son los valores en libros provenientes de los estados financieros consolidados de la entidad al más alto nivel que tiene control común y que prepara estados financieros consolidados. Estos valores pueden incluir crédito mercantil y ajustes de valor razonable reconocidos en la consolidación que corresponden a la entidad adquirida (Esto se deriva normalmente de aquellos casos en que la entidad adquirida en la transacción bajo control común fue adquirida previamente de un tercero en una combinación de negocios en la que la entidad que tiene el control común (la adquirente) utilizó el método de adquisición de IFRS 3). Esta inclusión del crédito mercantil y ajustes a valor razonable se debe a que la transacción está bajo el control de esa entidad y es una porción de la entidad controladora la que se mueve en la transacción. En caso que la entidad controladora no prepare estados financieros consolidados, los valores contables utilizados son generalmente los del conjunto de estados financieros consolidados al más alto nivel disponibles. Si no se preparan estados financieros consolidados se utilizan los valores de la entidad adquirida.

Dada la ausencia de una guía definitiva en las IFRS, puede haber circunstancias que respalden el uso de otros valores como valores predecesores (por ejemplo, valores en libros de los estados financieros de un subgrupo intermedio o de la entidad adquirida), incluso cuando los valores financieros consolidados son preparados al más alto nivel. Se requiere un análisis cuidadoso de los hechos y circunstancias para determinar si sería más significativo seleccionar tales valores alternativos. Por ejemplo, las siguientes consideraciones suelen ser relevantes para determinar los valores apropiados para usar como valores del predecesor:

- Transacción en preparación para listarse en bolsa: los valores al nivel más alto de consolidación generalmente serán más relevantes si la combinación de negocios bajo control común está en preparación para un listado en bolsa o venta del negocio. Por ejemplo, dos subsidiarias existentes pueden fusionarse, y la subsidiaria que subsiste se lista en bolsa.
- Identidad de los usuarios: si los usuarios de los estados financieros de la entidad que reporta que ahora incluye el negocio transferido son usuarios que anteriormente confiaron en los estados financieros del negocio transferido, los valores en libros del negocio transferido podrían ser más relevantes.

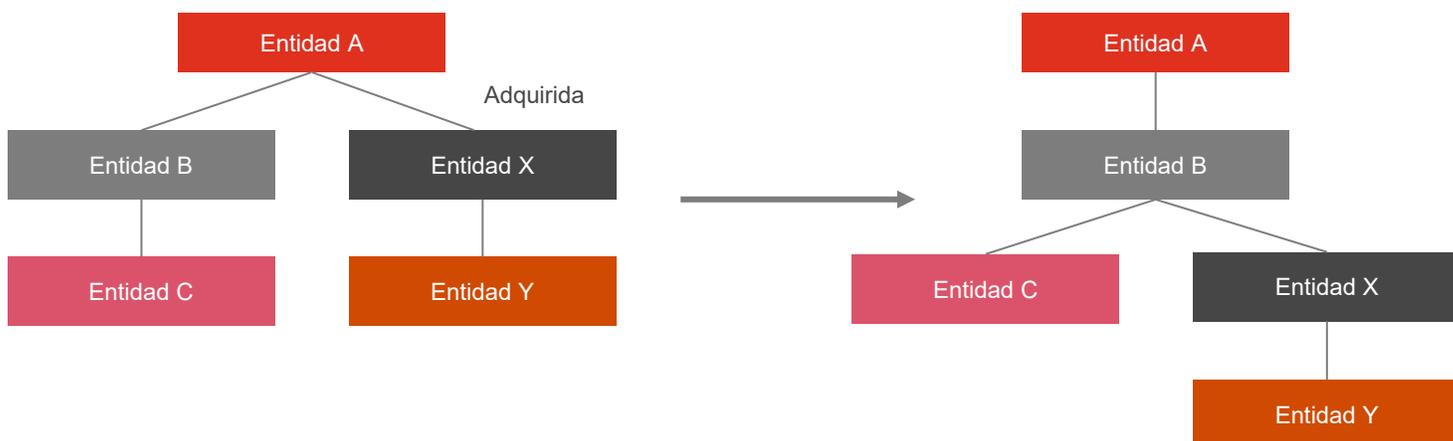
- Momento de la transacción: El momento de la transacción debe considerarse en relación con el momento en que el negocio sobre el que la entidad receptora y reportante tiene ahora control fue originalmente establecido o adquirido por el grupo en su conjunto. Cuanto más antiguo sea el período de tiempo, es probable que los valores en los propios estados financieros del negocio adquirido sean menos relevantes si el negocio ha sido dirigido y operado como parte de un grupo en su conjunto.

Ejemplo 2:

Valores predecesores al nivel más alto de consolidación

El grupo dirigido por la entidad A adquirió el grupo dirigido por la entidad X en 2019. La adquisición se contabilizó utilizando el método de adquisición de IFRS 3.

En 2021, el subgrupo dirigido por la entidad X se transfiere a la entidad B (subsidiaria en su totalidad de la entidad A), a



cambio de la emisión de acciones por parte de la entidad B a su controladora, la entidad A.

Ambas entidades A y B preparan estados financieros consolidados, y se tiene la participación total de todas las entidades. ¿Cómo se contabiliza la transacción en los estados financieros consolidados de las entidades A y B?

Análisis:

La transferencia de la entidad X a la entidad B no afecta los estados financieros consolidados de la entidad A, porque la entidad X es totalmente propiedad de la entidad A, tanto antes como después de la transferencia.

La combinación con el subgrupo de la entidad X se refleja en los estados financieros consolidados de la entidad B. Como ambas entidades, B y X, están controladas por la entidad A, tanto antes como después de la transacción, esta es una combinación de negocios de control común y está fuera del alcance de IFRS 3. Por lo tanto, la entidad B puede utilizar el método predecesor para reconocer la combinación con la entidad X, si esto concuerda con su política contable para este tipo de transacciones.

Cuando se aplica el método predecesor, los valores en libros utilizados generalmente son los de los estados financieros consolidados de la última controladora, a menos que existan circunstancias que respalden el uso de otros valores como valores predecesores como se explicó anteriormente.

Para este ejemplo, se asume que la administración realiza un juicio usando indicadores apropiados mencionados anteriormente y considera que los valores en libros que se usarán son los que están incluidos en los estados financieros consolidados de la entidad A, y no las cifras históricas del subgrupo de la entidad X. Esto significa que los valores en libros utilizados reflejarán los ajustes del valor razonable y el crédito mercantil que surgen de la adquisición del subgrupo de la entidad X por parte de la entidad A.

Elaboración de la política contable:

La política contable que la administración seleccione estará determinada por la sustancia y los hechos y circunstancias específicos que rodean cualquier combinación de negocios bajo control común. Una política contable deberá aplicarse consistente a transacciones de naturaleza similar. Los siguientes criterios, que no son exhaustivos, pueden ser utilizados por la administración en la determinación de la política contable que mejor refleja la sustancia de cada combinación de negocios bajo control común; sin embargo, es necesario utilizar juicio y revelar en los estados financieros consolidados la política contable seleccionada y razones para ello, como parte de las revelaciones de juicio crítico según lo requiere la IAS 1 “Presentación de Estados Financieros”:

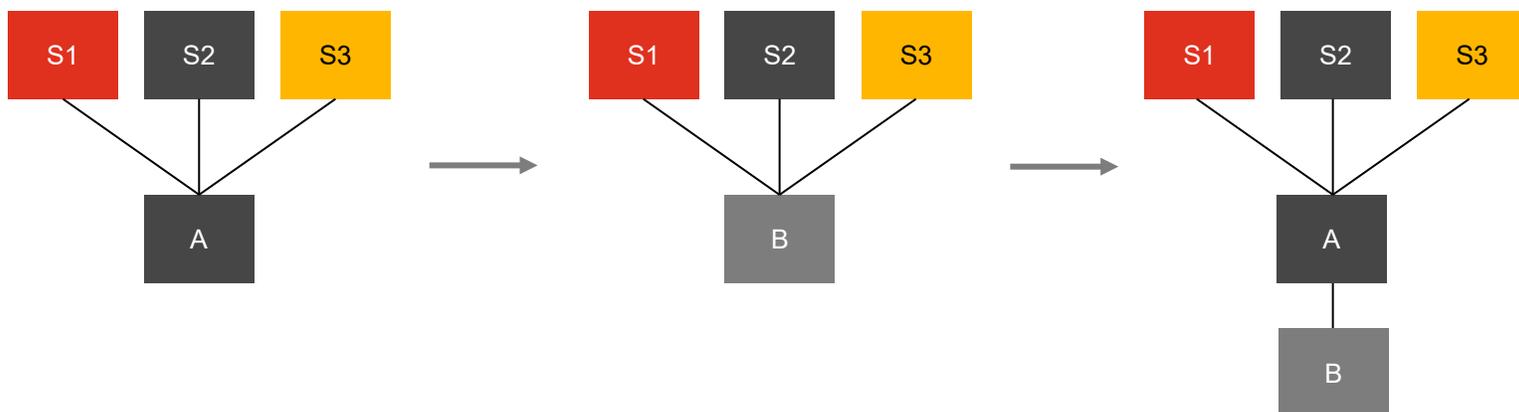
Criterio	Método predecesor	Método de adquisición IFRS 3
Existencia de participación no controladora	Las entidades combinadas son propiedad en su totalidad de la última controladora.	Se tiene participación no controladora y se ve afectada por la combinación de negocios.
La contraprestación por la transferencia	Se determina utilizando los valores en libros existentes de la entidad transferida.	El valor razonable por la entidad o el negocio se paga en efectivo.
Administración de las entidades combinadas	Las entidades combinadas tienen la misma administración, antes y después de la combinación.	Las entidades combinadas o negocios no tienen la misma administración aunque sean controladas por la misma última controladora.
Propósito de la transacción	La transacción se lleva a cabo en conexión con una oferta pública inicial de acciones (OPA o IPO por sus siglas en inglés) u otro cambio de control o evento significativo de cambio en la propiedad.	La transacción se lleva a cabo para una simplificación interna o quizás como una estrategia de planeación fiscal.



Ejemplo 3:

Transacciones de control común que involucran dos negocios conjuntos

Se tienen dos acuerdos de negocios conjuntos entre las entidades S1, S2 y S3: uno establece el control conjunto sobre la entidad A y el otro establece el control conjunto sobre la entidad B. S1, S2 y S3 podrían ser accionistas individuales o entidades que han celebrado dos acuerdos de negocio conjunto por separado para gobernar las entidades A y B, los cuales requieren el consentimiento unánime de las decisiones sobre las actividades relevantes tanto de la entidad A como de la B. El control no es transitorio.



La entidad A adquiere a la entidad B. ¿Cómo se debe contabilizar esta transacción?

Análisis:

La adquisición de la entidad B por parte de la entidad A está fuera del alcance de IFRS 3 porque los acuerdos de negocios conjuntos establecen control conjunto sobre cada entidad. Dado que las entidades A y B, son negocios y están controladas colectivamente por los mismos accionistas, la adquisición es una combinación de negocios entre entidades o negocios bajo control común.

3. Reorganización de capital.

La selección de una política que aplique el método de adquisición o el método del predecesor sólo es relevante cuando hay una combinación de dos o más negocios bajo control común. Cuando una combinación de negocios bajo control común involucra a una nueva entidad establecida por el grupo, se debe analizar el papel de la nueva entidad, porque la transacción podría no ser una combinación de negocios bajo control común:

- Si la nueva entidad no es un negocio, la transferencia o venta de una subsidiaria a dicha nueva entidad, podría ser en sustancia una reorganización de capital.
- Por el contrario, puede haber situaciones en las que el comprador establezca una nueva entidad como vehículo de adquisición en beneficio del comprador. En tal caso, la nueva entidad al hacer la adquisición se consideraría la adquirente en una combinación de negocios y debería aplicar el método de adquisición de la IFRS 3.
- También podría darse el caso, que como se señala anteriormente la nueva entidad no tiene sustancia pero adquiere dos negocios independientes y separados dentro del grupo de control común. Debido a que las entidades que se están combinando son negocios, uno de los negocios que se está combinando sería identificado como la entidad adquirente y el otro negocio como la entidad

adquirida. En este caso, existe una combinación de negocios y se podría aplicar el método de compra. Alternativamente sería apropiado utilizar el método predecesor, dependiendo de los hechos y circunstancias.

En los casos en que el grupo incorpora una nueva entidad, y esta se combina con otra única entidad existente, la combinación de dicha nueva entidad y una entidad existente, no cumpliría con la definición de negocio de IFRS 3 ya que la nueva entidad no puede ser la entidad adquirente y no calificaría como un negocio, por lo que no podría aplicar las guías técnicas de adquisición adversa de IFRS 3. En este caso, no se puede utilizar el método de adquisición de IFRS 3, ni tampoco el método predecesor, por lo tanto, la transacción se reconoce como una reorganización de capital. Un ejemplo podría ser cuando la controladora incorpora una nueva entidad y desea posicionarla como la controladora intermedia de un grupo existente de entidades a través de la emisión de acciones de dicha nueva entidad como parte de una desinversión planeada desde la perspectiva de los estados financieros consolidados de la nueva entidad. Dependiendo de los hechos y circunstancias, dicha transacción podría no cumplir con la definición de una combinación de negocios bajo IFRS 3, en cuyo caso se reconocería como una reorganización de capital.

Igualmente donde dos subsidiarias que son entidades legales y están controladas por la misma parte o partes, se fusionan subsistiendo una sola entidad legal, y por tanto una de las entidades deja de existir como una entidad legal separada y la que subiste "absorbe" todos los activos, pasivos y actividades de la entidad que dejó de existir, debe evaluarse si es una adquisición de negocios bajo control común donde se pueda definir una política contable para aplicar el método de compra o predecesor, o corresponde a una reorganización de capital. Esto dependerá de los hechos y circunstancias, incluyendo si las dos entidades fusionadas eran negocios para efectos contables, o solo alguna de ellas.

En una reorganización de capital, los estados financieros consolidados de la nueva entidad incluyen los valores en libros de los activos y pasivos de la entidad existente con la que se

combinó antes de la combinación, sin reconocer ajustes a valores razonables. Los importes en libros anteriores a la combinación no son los de más alto nivel de control común. Los resultados de la entidad existente, incluyendo comparativos, también se incluyen a pesar de que la reorganización haya ocurrido durante el año; esto tiene como objetivo reflejar que la transacción involucra dos entidades controladas por la misma controladora, lo cual refleja el período sobre el que la controladora tiene control. No se registra crédito mercantil, la diferencia que pueda haber por ejemplo entre la contraprestación pagada y el valor predecesor de los activos y pasivos de la entidad existente se reconoce en el capital contable. Esto con base en que no hay cambio en la sustancia económica.

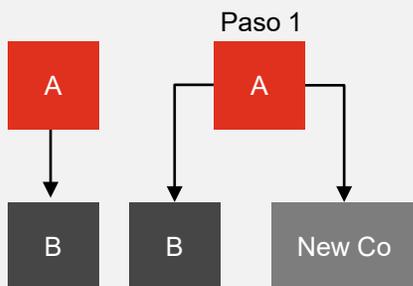
Ejemplo 4:

Transacción que involucra a una nueva entidad

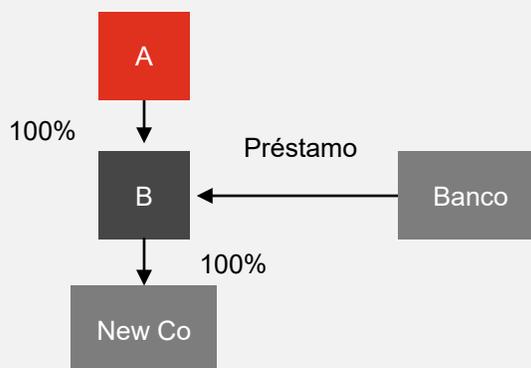
La entidad B es propiedad de la entidad A. Se crea una nueva entidad (New Co), para gestionar el financiamiento mediante un préstamo de una institución financiera. New Co utiliza el préstamo para financiar la adquisición de la entidad B a cambio de una contraprestación en efectivo que paga a la entidad A.

¿Cómo se contabiliza la transacción en los estados financieros de New Co? ¿Es esta una combinación entre entidades o negocios bajo control común?

Estructura antes de la transacción:



Estructura después de la transacción:



Análisis:

Esta es una combinación de entidades bajo control común: New Co y la entidad B están bajo el control de la entidad A.

Sin embargo, esta transacción no cumple con la definición de combinación de negocios según IFRS 3, porque New Co no es un negocio (de acuerdo con el párrafo B19 de la App B de IFRS 3). La transacción se reconoce como una reorganización de capital de la entidad B en los estados financieros de New Co.

En una reorganización de capital, los estados financieros consolidados de New Co reflejarían los valores en libros antes de la combinación de la entidad B, con información comparativa de la entidad B para todos los períodos presentados. Esto difiere de una combinación de negocios de control común que utiliza valores predecesores, donde una entidad podría elegir contabilizar la transacción de forma prospectiva en lugar de retrospectiva. En una reorganización de capital, los valores en libros antes de la combinación de la entidad existente se transfieren a los estados financieros de New Co porque no se ha producido ningún cambio económico sustancial.

Borrador para discusión de combinación de negocios bajo control común del IASB:

El IASB emitió un borrador para discusión para establecer los requisitos de reporte de las combinaciones de negocios bajo control común desde el punto de vista del adquirente con el objetivo de establecer guías técnicas que al momento no se tienen, reducir la diversidad en la práctica y proporcionar a los usuarios de los estados financieros mejor información acerca de este tipo de transacciones.

El punto de vista del IASB es que las compañías deberían proporcionar información similar acerca de transacciones similares, considerando que el beneficio de proporcionar dicha información a los inversionistas sobrepase el costo de la misma.

En específico, el IASB está sugiriendo que se utilice el método de adquisición cuando una combinación de negocios bajo control común afecta la participación no controladora. Este método es requerido por IFRS 3 para fusiones y adquisiciones entre entidades no relacionadas. En todos los demás casos, el IASB está sugiriendo que se utilice un método de valor en libros.

El borrador para discusión busca obtener retroalimentación de los puntos de vista preliminares del IASB acerca del momento y el método a aplicar. El periodo para enviar comentarios es hasta el 1 de septiembre de 2021.

Es muy importante considerar que una vez concluido el proceso de auscultación, y la revisión de los comentarios recibidos, ambas propuestas podrían modificarse antes de emitir una versión final.

Combinaciones de negocios bajo control común de acuerdo con Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF):

Actualmente, bajo NIF igualmente no se tienen guías contables para reconocer estas transacciones, por lo que consideramos que las guías contables expuestas en esta publicación son de aplicación para los estados financieros consolidados que se emitan bajo NIF mexicanas.

En julio de 2021, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió un proyecto de auscultación de mejoras a las NIF 2022 para recibir comentarios hasta el 16 de agosto de 2021. Como parte de este proyecto, el CINIF propone incorporar el tratamiento contable de las adquisiciones entre entidades bajo control común en la NIF B-7 'Combinación de negocios' en concordancia con la propuesta del IASB. Esta mejora entra en vigor a partir del 1 de enero de 2022 con aplicación anticipada permitida y es de aplicación prospectiva.

Entre las modificaciones propuestas se incluye lo siguiente: 'Las adquisiciones de negocios, incluyendo las fusiones por reestructura, entre entidades bajo control común deben reconocerse por la entidad adquirente al valor en libros de los activos y pasivos de la entidad adquirida; cualquier diferencia entre el valor en libros de la contraprestación pagada y el valor en libros de los activos netos adquiridos debe reconocerse en el capital contable.

En los casos en los que no haya contraprestación, como podría ser el caso de algunas fusiones, el efecto en capital contable de la entidad adquirente, debe ser igual que el valor de los activos netos adquiridos.

La entidad adquirente debe reconocer la adquisición de entidades bajo control común utilizando el método de compra sólo en los siguientes casos:

- a) cuando la entidad adquirente tenga accionistas no controladores que tengan la facultad de exigir y exijan la aplicación del método de compra; y/o
- b) la entidad adquirente cotice en una bolsa de valores.'

Es muy importante considerar que una vez concluido el proceso de auscultación, y la revisión de los comentarios recibidos, ambas propuestas podrían modificarse antes de emitir una versión final.



Tratamiento contable en estados financieros individuales

Las transacciones bajo control común ocurren principalmente de dos maneras:

- transferencias de una inversión de capital dentro del grupo;
 -
- transferencias de las actividades y activos subyacentes de una subsidiaria dentro del grupo.

La adquisición de una inversión de capital en una subsidiaria en los estados financieros individuales de una entidad no es una combinación de negocios. La adquirente incluye su

participación en la adquirida como una inversión en una subsidiaria de acuerdo con la IAS 27 “Estados Financieros Separados”. [IAS 27, párrafo 10].

Una combinación de negocios se produce en estados financieros separados sólo si la entidad adquiere un negocio no constituido en sociedad o mediante una entidad legal, es decir, opera mediante contratos o un conjunto de actividades y activos que cumplen la definición de negocio.



Contactos

Juan Duque

Socio de Accounting Services Group,
National Office & Deals
juan.duque@pwc.com

Beatriz García Moreno

Directora de Accounting Services Group
beatriz.garcia.moreno@pwc.com

Consulta más información relevante:

pwc.com/mx/actualizacionesregulatorias